

Secretaría: Informo a usted que, en el proceso ejecutivo hipotecario con radicación No. 70-001-40-03-006-2017-00264-00, la parte demandante presentó avalúo catastral del bien inmueble embargado. Sírvase proveer.

Sincelejo, 5 de febrero de 2024

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Víctor Manuel Valencia Mouthon
Demandado: Carmen Julia Arrieta Bertel
Radicación: **700014003006201700264-00**

La parte demandante dentro del proceso, en escrito presentado al correo electrónico del despacho, presentó avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-105304 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

El numeral 2 del artículo 444 del C. G. del P., señala que *“de los avalúos presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones”*.

Ahora bien, al realizarse el aporte del avalúo catastral, el Juzgado procederá a correr traslado del mismo, de acuerdo a lo regulado taxativamente en la norma anteriormente citada.

Así las cosas, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE

ÚNICO: Del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-105304 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, presentado por la parte demandante, córrase traslado a la parte ejecutada por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 444 del C. G del P, antes citado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA DIAZ DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Díaz Díaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16890c1f44eb1b4649174fcb911cc444d0277b07014057e6d81412c3778f760**

Documento generado en 05/02/2024 11:00:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>